



**Resolución No. 028-2014-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que con informe No. MCPE-BCE-CFM-DF-003-2014 de 23 de diciembre de 2014, el Ministerio Coordinador de Política Económica con el Banco Central del Ecuador, formulan conclusiones y recomendaciones a la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2015 del Banco del Estado;

Que el Directorio del Banco del Estado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero resolvió aprobar en forma interna su presupuesto;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 31 de diciembre de 2014, conoció y aprobó el presupuesto del Banco del Estado para el ejercicio económico del año 2015; y,

En ejercicio de sus funciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el presupuesto del Banco del Estado, correspondiente al ejercicio económico del año 2015, conforme al detalle del Anexo 1, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. MCPE-BCE-CFM-DF-003-2014 de 23 de diciembre de 2014, del Ministerio Coordinador de Política Económica y Banco Central del Ecuador.

**ARTÍCULO 2.-** De acuerdo con lo que dispone el artículo 378, numerales 2 y 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde al Gerente General del Banco del Estado la ejecución del presupuesto, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional.

El Banco del Estado deberá mejorar los niveles de ejecución presupuestaria, ajustar los rubros a lo establecido en las directrices emitidas oportunamente y hacer una gestión adecuada de recuperación de cartera, en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 3.-** La evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto que se aprueba será responsabilidad del titular del Banco del Estado y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.-** Las reformas al presupuesto deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de conformidad con el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**ARTÍCULO 5.-** El presupuesto aprobado será enviado con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de su aprobación de acuerdo con el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese el Gerente General del Banco del Estado.



**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de diciembre de 2014.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de diciembre de 2014.-LO CERTIFICO.

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez





<b>BANCO DEL ESTADO</b>				
<b>PROFORMA PRESUPUESTARIA 2015</b>				
(Cifras en Dólares Americanos)				
CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO 2014 B	PROFORMA PRESUPUESTARIA 2015 C	VARIACIONES	
			ABSOLUTA D= C-B	RELATIVA D/B*100
<b>I. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>				
<b>Presupuesto Ordinario</b>				
Ingresos Operacionales	91,828,128	108,880,489	17,052,361	19
Intereses Diferentes Fondos	74,217,026	91,038,973	16,821,947	23
Renta de Inversiones Financieras	16,477,264	16,363,500	- 113,764	1
Otros Ingresos Operativos	1,133,838	1,478,016	344,178	30
<b>Egresos Ordinarios</b>	<b>59,728,468</b>	<b>54,097,363</b>	<b>- 5,631,105</b>	<b>9</b>
Inversiones Activos Fijos	5,718,014	3,474,524	- 2,243,490	39
Programa Gastos Administrativos	26,195,254	30,589,996	4,394,742	17
Gastos de Personal	16,327,249	17,610,678	1,283,429	8
Gastos de Operación	9,868,005	12,979,318	3,111,313	32
Transferencias Corrientes	2,985,424	2,526,946	- 458,478	15
Intereses y servicios por obligaciones	24,829,776	17,505,897	- 7,323,879	29
<b>Superávit(+)/Déficit(-) Ordinario</b>	<b>32,099,661</b>	<b>54,783,126</b>	<b>22,683,465</b>	<b>71</b>
<b>Presupuesto Extraordinario</b>				
Egresos Extraordinarios	813,069	2,351,795	1,538,726	189
Indemnizaciones	713,069	1,752,859	1,039,790	146
Jubilación Patronal	100,000	598,936	498,936	499
<b>Superávit(+)/Déficit(-) Ordinario</b>	<b>- 813,069</b>	<b>- 2,351,795</b>	<b>- 1,538,726</b>	<b>189</b>
<b>II. PRESUPUESTO DE POLÍTICA</b>				
Ingresos	995,253,832	1,089,765,985	94,512,152	9
Créditos Externos	5,572,000	4,219,751	- 1,352,249	24
Recuperación de Capital	309,424,834	483,229,700	173,804,866	56
Saldo Caja - Bancos	198,799,764	109,145,793	- 89,653,971	45
Fondos en Administración	266,545,240	288,630,197	22,084,957	8
Captaciones del Sector Público	214,911,995	204,540,544	- 10,371,451	5
<b>Egresos</b>	<b>1,026,540,424</b>	<b>1,142,197,316</b>	<b>115,656,892</b>	<b>11</b>
Programa de Crédito	321,389,307	521,601,918	200,212,610	62
Programa de Inversiones Financieras	-	-	-	-
Retiro de depósitos del Sector Público	271,820,025	364,270,057	92,450,032	34
Fondos en Administración	421,907,462	253,214,934	- 168,692,528	40
Otros	11,423,629	3,110,407	- 8,313,222	73
<b>Superávit(+)/Déficit(-) de Política</b>	<b>- 31,286,592</b>	<b>- 52,431,331</b>	<b>- 21,144,739</b>	<b>68</b>
<b>III. Superávit (+)/Déficit(-) Global (I+II)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>IV. Financiamiento de III</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Variación de Disponibilidades	0	0	0	0
<b>Ingresos Presupuestarios Totales</b>	<b>1,087,081,961</b>	<b>1,198,646,474</b>	<b>111,564,513</b>	<b>10</b>
<b>Egresos Presupuestarios Totales</b>	<b>1,087,081,961</b>	<b>1,198,646,474</b>	<b>111,564,513</b>	<b>10</b>
<b>Disponibilidad Presupuestaria</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*flu*